DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

PERSONAS ENCARGADAS DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS CUBIERTOS POR EL PROCESO UNIFORME DE QUEJAS

Programas	Comunicarse con:	Número telefónico
Educación para Adultos	Mary Tobias Weaver	(916) 323-1117
Desarrollo Infantil, incluye lo siguiente: Opción de Pagos Plantel Escolar Ayuda del Condado Necesidades Especiales Programa General Hogares de Cuidado Infantil Educación Migratoria Servicios de Protección Recursos y Referencias Edad Escolar ("Latchkey," para niños sin supervisión de adultos después de clases regulares) Padres en Edad Escolar Severamente Incapacitados Programa Pre-Escolar Estatal	Burk Angel Terry Miller	(916) 327-4326 (916) 323-1306
Programa Nacional de Almuerzo Escolar; Programa de Nutrición; Programa Alimenticio para Adultos y Programa Alimenticio de Verano	Joy Salvetti Wolfe	(916) 322-8316
Ayuda Consolidada Categórica, incluye lo siguiente: Desarrollo Profesional de California Ayuda de Impacto Económico - Educación Compensatoria del Estado (EIA/SCE - siglas en inglés) Ayuda de Impacto Económico - Programa Estatal para Alumnos de Proficiencia en Inglés Limitada (EIA/LEP) Acto de Mejoramiento de las Escuelas de América, Títulos I, II, IV, y VI Programa de Lectura Miller-Unruh Coordinación de Ayuda Escolar Mejoramiento Escolar Asesoría para el Décimo Grado	Oficina de Administración de Quejas de Programas Categóricos	(916) 657-3630
Educación Indígena de California	Andrew Andreoli	(916) 657-5450
Educación Migratoria	Manuel R. Alfaro	(916) 657-4294
Educación Especial	Unidad de Procedimientos de Protección y Servicios de Consulta	(916) 445-4632 (800) 926-0648
Educación Vocacional	Doug Mahr	(916) 657-5405
Servicios	**Comunicarse con:**	**Número telefónico**
Requisitos no discriminatorios y protección de derechos civiles, Oficina de Oportunidad Equitativa	Sharon Felix-Rochon	(916) 657-4562

Para mayor información acerca de los Procedimientos Uniformes de Quejas, puede dirigirse por correo a: Howie DeLane, Oficina de Administración de Quejas de Programas Categóricos, Departamento de Educación de California, P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720; comunicarse por teléfono, al (916) 657-3630; ó vía la Internet al http://www.cde.ca.gov/ccpdiv.

R00-016 002-1501-116 9-00 4M

Proceso Uniforme de Quejas

Autorizado por:

El Código de Reglamentos de California

Secciones 4600–4671 del Título 5

DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Proceso Uniforme de Quejas

¿Cuáles son las responsabilidades del quejante?

El quejante:

- Recibe el proceso de quejas de la agencia educativa local (*LEA* - siglas en inglés).
- Presenta una queja por escrito y sigue los pasos del proceso local de quejas.
- Si no está de acuerdo con la resolución tomada por la *LEA*, puede apelar en un lapso de 15 días ante el Departamento de Educación de California (*CDE* - siglas en inglés).
- Si no está de acuerdo con la resolución tomada por CDE, puede apelar en un lapso de 35 días ante el/la Superintendente Estatal de Educación Pública.

¿Cuáles son las responsabilidades de la agencia educativa local?

La agencia educativa local:

- Garantiza el cumplimiento de las respectivas leyes y reglamentos federales y estatales.
- Asigna a una persona(s), para que se encargue(n) de resolver las quejas.
- Adopta procedimientos locales para resolver quejas, en cumplimiento con el *Código de Reglamentos de California, Título 5*, Secciones 4600–4671.
- Notifica, por lo menos anualmente, a los padres de familia, empleados, comités, estudiantes y otras personas interesadas acerca de los procedimientos locales para resolver quejas, incluyendo el derecho de apelación ante *CDE* de la decisión de la *LEA*. Esta notificación también debe informar a los interesados acerca de los recursos legales disponibles. La notificación debe ser en (a) inglés; (b) en el idioma natal del estudiante cuando el 15% o más de los estudiantes de una escuela hablan dicho idioma; o (c) en la forma de comunicación de la persona que recibe la notificación.
- Protege al quejante contra represalias.
- Implementa los siguientes procedimientos:
  1. Cualquier persona, agencia pública, u organización que alega una violación concerniente a programas específicos de los estatutos federales o estatales, **puede** presentar una queja por escrito ante la *LEA*.
  2. Quejas de discriminación **deben** ser presentadas a la *LEA* o a *CDE* por la persona afectada o su representante. Estas quejas deben ser presentadas, a más tardar, seis meses después del incidente o en cuanto se enteren de éste. La *LEA* y *CDE* deben proteger la confidencialidad de las partes involucradas y los hechos relacionados con el caso.
- Resuelve la queja a través de una mediación/ investigación y emite un reporte escrito antes de 60 días, contados a partir de cuando haya recibido la queja. La *LEA* debe dar la oportunidad al quejante(s) de presentar evidencias relevantes al caso. La *LEA* debe informar al quejante sobre su derecho de apelación ante *CDE*. La apelación debe hacerse dentro de los siguientes 15 días a partir cuando haya recibido la decisión de la *LEA*.
- En caso de apelación, remite la siguiente información a *CDE:*
  1. La queja original
  2. Una copia de la decisión de la *LEA*
  3. Un resumen de la naturaleza o alcance de la mediación/investigación conducida por la LEA, si éste no se incluyó en la decisión de la *LEA*
  4. Un reporte de las acciones tomadas para resolver la queja
  5. Una copia de los procedimientos de quejas de la *LEA*
  6. Cualquier información importante que sea requerida por el/la Superintendente Estatal de Educación Pública
- El quejante o la *LEA* pueden apelar ante el/la Superintendente Estatal de Educación Pública, si no está(n) satisfecho(s) con el reporte emitido por *CDE*.

¿Cuáles son las responsabilidades del Departamento de Educación de California?

El Departamento de Educación de California:

- Mantiene un archivo de cada queja que recibe.
- Cuando procede, remite la queja al distrito, para que sea resuelta a nivel local.
- Cuando procede, pide a la *LEA* un reporte de las acciones tomadas para resolver la queja.
- Efectúa una mediación o investigación cuando:
  1. La *LEA* no actúa dentro de un lapso de 60 días, o dentro del tiempo señalado.
  2. Un quejante apela la decisión de la *LEA*.
  3. *CDE* determina que es necesaria una intervención directa.
- Exige que la *LEA* tome acción correctiva sobre los puntos específicos que se hayan encontrado fuera de cumplimiento durante la mediación/ investigación de la queja.
- Provee asistencia técnica para corregir los puntos que se encuentren fuera de cumplimiento.